

1267

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL PROGRAMA DE REFORMA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de junio de 1998, por una parte, **La Universidad de la República**, representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio 1968 ; y, por otra parte, **el Programa de Reforma de la Seguridad Social**, representada por su Coordinador General, Ec. Tabaré Vera, y el Coordinador Técnico Internacional, Lic. Santiago González Cravino, constituyendo domicilio en Convención 1366, Piso 2, en adelante **PRSS**, acuerda lo siguiente:

Artículo 1°. Las partes suscriben el presente a los efectos de colaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación educativa, técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos mediante convenios específicos, con indicación de objetivos y obligaciones de cada parte, incluyendo las financieras, en temas relacionados, directa e indirectamente, con la Reforma de la seguridad Social.

Artículo 2°. A los efectos de la cláusula anterior se establecen como áreas de interés común las relacionadas con la organización de cursos y seminarios, realización de asesorías, comunicación sobre becas y otros, organización de pasantías para alumnos de la Universidad de la República y cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por ambas partes.

Artículo 3°. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, locales, internacionales o regionales en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas partes.

Artículo 4°. La suscripción del presente convenio no presenta un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones en fines análogos.

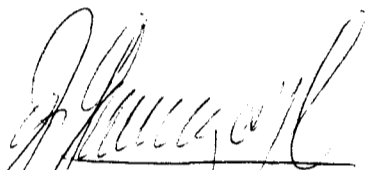


1227
R

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de sesenta días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones de programas que fueron aprobados por las partes signatarias.

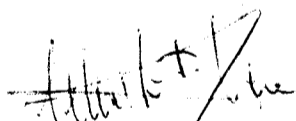
Previa lectura, los suscritos debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.



Lic. Santiago González Cravino
Coordinador Técnico Internacional
Programa de la Reforma
de la Seguridad Social



Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Ec. Tabaré Vera
Coordinador General
Programa de la Reforma
de la Seguridad Social



fy